



**APRUEBA MODIFICACION DE
ORDENANZA MUNICIPAL TITULO
XIII: DERECHOS MUNICIPALES
RELATIVOS A CEMENTERIOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.301.-

QUILLÓN, Marzo 21 de 2019.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 584, del concejo municipal, según consta en acta de sesión ordinaria N° 98 de fecha 18.03.2019;
2. Decreto Alcaldicio N° 504 de fecha 30.12.2003, que aprueba la Ordenanza Municipal y sus posteriores modificaciones;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 12°;
4. Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal del año 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
8. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** a contar de esta fecha la **Ordenanza Municipal**, en el Título XIII **DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CEMENTERIOS**, en la forma que a continuación se indica:

TÍTULO XIII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CEMENTERIOS MUNICIPALES

I) Respecto al artículo 133, sobre "Venta de Terreno" deróguese el literal e) y modifíquese el literal d) por lo que sigue:

"d) El precio por m² de terreno para sepulcros colectivos (jardineras) será de 0,8 UTM."



II) Respecto al artículo 134 sobre "De los Derechos de Construcción", deróguese sus literales b), c) y d), y, reemplácese por las siguientes disposiciones:

"b) El valor de los derechos de construcción correspondientes por sepulcros colectivos o jardineras será:

- | | |
|---|----------|
| 1.- Simple, estucada y pintada: | 1.30 UTM |
| 2.- Doble, estucada y pintada: | 1.70 UTM |
| 3.- Simple, con granito o cerámica: | 2.00 UTM |
| 4.- Doble, con granito o cerámica: | 2.20 UTM |
| 5.- Simple con tapa granito o cerámica: | 2.70 UTM |
| 6.- Doble con tapa granito o cerámica: | 3.00 UTM |

c) El valor de los derechos de construcción correspondientes por mesas subterráneas simples será:

- | | |
|------------------------|----------|
| 1.- Con un nicho: | 2.05 UTM |
| 2.- Con dos nichos: | 3.00 UTM |
| 3.- Con tres nichos: | 3.50 UTM |
| 4.- Con cuatro nichos: | 4.00 UTM |

d) El valor de los derechos de construcción correspondientes por mesas subterráneas dobles será:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| 1.- Con un nicho por lado: | 3.30 UTM |
| 2.- Con dos nichos por lado: | 3.80 UTM |
| 3.- Con tres nichos por lado: | 4.30 UTM |
| 4.- Con cuatro nichos por lado: | 5.00 UTM |

e) El valor de los derechos de construcción correspondientes por la construcción de bóvedas o mausoleos será de 1.50 UTM por cada nicho.

f) El valor de los derechos por colocación de lápidas será de 0.50 UTM.

g) El valor de los derechos de construcción correspondientes por cualquier otro tipo de construcción no considerada en las disposiciones precedentes, así como por las reparaciones o modificaciones de las ya existentes será equivalente al 10% del presupuesto estimado por la Dirección de Obras Municipales, con un mínimo de 0.50 UTM."



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

2. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las disposiciones contenidas en la ordenanza municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



RICARDO ANTONIO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)

EPH/ovg

Distribución:

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS
- SALUD
- DAEM
- SECMU